



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-01785518-NEU-MEI - ANR ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS SENILLOSA

VISTO:

El EX-2021-01785518-NEU-MEI (Expediente de Gestión Documental N° 8220-000981/2021), la nota de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Senillosa de fecha 14 de diciembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Senillosa solicitó un aporte económico de pesos siete millones novecientos mil (\$7.900.000.-) para la compra de una (1) autobomba, de conformidad al presupuesto acompañado con su solicitud;

Que la Ley 3075 reconoce el carácter de servicio público a las actividades específicas de los cuerpos activos de las asociaciones de Bomberos Voluntarios, debiendo prevenir y extinguir incendios, e intervenir operativamente para proteger vidas y bienes que puedan resultar afectados por siniestros de origen natural, accidental o intencional;

Que el Gobierno Provincial considera procedente colaborar en acciones inherentes a la mejora de la vida social en las comunidades, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141, otorgándole un aporte financiero de carácter no reintegrable;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Provincia conforme establece el artículo 34° inc. 7 de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Senillosa, CUIT N° 30-65721359-0, un aporte no reintegrable por la suma de pesos siete millones novecientos mil (\$7.900.000.-) para la adquisición de una (1) autobomba que permita cubrir la demanda de los distintos sectores de la sociedad.

Artículo 2°: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será

imputada a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG. 43 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA A ENTES

Jur	SA	UO	Fin	Fun	Sfun	Inciso	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	UB.GE.	IMPORTE
04	E	1	3	2	0	5	1	7	206	1111	0000	\$ 7.900.000

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE** y, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia el monto establecido en el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 4°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.